



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
15 de abril de 2021

**DETEREL 288/2021**

A la : Comisión Permanente de **Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales.**

Via : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Lic. José Domingo Carrasco Estévez**  
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Redacción alterna Resolución Que Solicita Al Alcalde del Municipio de Higüey, la instalación de un matadero industrial en la ciudad de Higüey, provincia La Altagracia.

Referencia : **Exp. 00226**

Condición : Informe Adicional.

Por la presente, le remito la redacción alterna de la iniciativa de referencia, aprobada por la comisión con modificaciones, como sigue:

**Resolución que solicita al ayuntamiento del municipio de Higüey,  
provincia de La Altagracia, que disponga la construcción de un  
matadero industrial en dicho municipio**

**Considerando primero:** Que la provincia de La Altagracia, ubicada en la parte oriental de la República Dominicana, es considerada capital turística, religiosa y ganadera a nivel nacional, donde el ganado, formado por el mestizaje de razas cebuinas con razas europeas es de doble propósito, ya que se produce carne y leche de manera simultánea;

**Considerando segundo:** Que la provincia de La Altagracia cuenta con una notable actividad económica basada en la cría, domesticación y explotación del ganado vacuno con fines de producción, por lo que se estima que alrededor de setecientos setenta y cinco mil hectáreas de la provincia son dedicadas a la ganadería extensiva, lo que la sitúa como una de las provincias con mayor número de reses en el país;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

**Considerando tercero:** Que dadas las condiciones existentes, la provincia de La Altagracia podría convertirse en el año 2030, en el espacio territorial donde existe la fuente de ingresos y divisas del país, fruto del crecimiento que experimentan sus zonas turísticas del distrito municipal Verón-Punta y el paraje de Bávaro; sin embargo, para lograr los indicados objetivos y un desarrollo pleno que continúe beneficiando la economía nacional, la provincia debe contar con insumos adecuados que potencialicen sectores primarios de la economía, como lo constituye el sector ganadero;

**Considerando cuarto:** Que la provincia de La Altagracia, debido a su desarrollo turístico y a que representa una de las provincias que abastecen de productos cárnicos en mayor cantidad al comercio, no solo en su territorio, sino de todo el país, demanda de un sano e higiénico tratamiento para el consumo humano y, para tales fines, no cuenta con un matadero en buenas condiciones, por lo que el ganado debe ser transportado y sacrificado en el Distrito Nacional, en la provincia Monte Plata o en la región del Cibao, lo que limita y afecta la actividad ganadera en la provincia, además de poner en riesgo la salud y el medio ambiente durante su traslado;

**Considerando quinto:** Que la industria ganadera en la provincia de La Altagracia agrupa un conjunto de actores económicos que se dedican a la cría del ganado y al procesamiento de sus productos derivados, constituyendo un importante segmento dentro de la cadena de valor de las actividades de provisión de alimentos cárnicos en todo el país, por lo que resulta imperiosa la necesidad de la instalación de un matadero industrial con altos estándares de calidad en la provincia, para la transformación, producción y procesamiento de las reses;

**Considerando sexto:** Que las alianzas público-privadas constituyen elementos claves para satisfacer demandas de infraestructuras y servicios sociales en la República Dominicana, por lo que, basado en el indicado instrumento de negociación y con la finalidad de contribuir al desarrollo del sector ganadero en la provincia de La Altagracia, la Asociación de Ganaderos de Nisibón, Inc. (AGANI) ofreció los terrenos para la instalación de un matadero industrial en el municipio de Higüey, que garantice los estándares de calidad de la producción cárnica de la provincia y, por tanto, potencialice los beneficios tanto a la economía de la región como en todo el país;

**Considerando séptimo:** Que el ayuntamiento es un órgano de gobierno local que tiene la responsabilidad de promover iniciativas orientadas a elevar el comercio y la capacidad de respuestas frente a las demandas del sector, tanto local como internacional dentro de su jurisdicción territorial y con la finalidad de lograr sus objetivos, reconoce que debe combinar esfuerzos con instituciones afines para, de manera conjunta, alcanzar dinamizar el comercio de su provincia;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

**Considerando octavo:** Que, en virtud de las atribuciones y funciones dispuestas por la Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, se establece que es responsabilidad de los ayuntamientos la ejecución de obras comprendidas en la competencia municipal y de exclusivo interés del municipio;

**Considerando noveno:** Que es deber del Senado de la República impulsar decisiones y acciones que contribuyan al crecimiento económico de las provincias y preserven el medio ambiente.

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

**Vista:** La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

**Vista:** El Reglamento del Senado de la República.

**RESUELVE:**

**Primero: Solicitar** al ayuntamiento del municipio de Higüey, provincia de La Altagracia, que disponga de las acciones pertinentes a fin de que se inicie la construcción de un matadero industrial en dicho municipio, con la finalidad de garantizar la estabilidad de la actividad ganadera en la provincia.

**Segundo: Comunicar** esta resolución al ayuntamiento del municipio de Higüey, provincia de La Altagracia, para los fines correspondientes.

Atentamente,

**Welnel D. Feliz.**  
**Director.**